

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por línea de inserción.

Numero suelto 20 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importantísima salud.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDUSTRIAL

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 26 del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por la contribución que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, José S. Peña. 206.—162.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y CARRUAJES DE LUJO

D. Emilio Molina Lapayesse, Agente ejecutivo para la cobranza de contribu-

ciones por la vía de apremio en la 5.ª zona de esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 26 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dichos conceptos que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, P. D., Emilio José Molina. 206.—163.

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en la 4.ª zona de esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 26 del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico los contribuyentes de la capital que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para

que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 206.—164.

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 26 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por Territorial, Industrial y Carruajes que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Alberto Domínguez. 206.—165.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal, 3.ª zona.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 26 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dicho concepto que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo. 206.—166.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. José Batlle y Hernández proyecta establecer una fábrica de electricidad con tres máquinas de vapor horizontales de 120 caballos de fuerza cada una, tres calderas multitubulares é inexplorables y tres dinamos, con destino á la producción de corriente, en la casa números 24 y 26 de la calle del Gobernador, con vuelta á la de la Alameda, Ceniceros y Travesía del Fúcar.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación presentarán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 206.—139.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la escuela	SUELDO al trimestre		SITUACION de la escuela			FECHAS de la		
				Plas. Cts.	Plas. Cts.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.
158	Hortaleza	D. Simón Blanco	Niños	156 25	39 06	90					
159		Doña Cándida Moreno	Niñas	156 25	39 06	90					
160	Hoyo de Manzanares	D. Niceto Niharra	Mixta	150	37 50	90					
161	Humanes	D. Melanio Lincar	Idem	87 50	21 87	90					
162		D. Dámaso Quijada	Primera niños	275	68 75	90					
163		José Sanier y Aban	Segunda idem	275	68 75	90					
164	Leganés	Doña María del Carmen Alcoba	Primera niñas	275	68 75	90					
165		Dolores Cifuentes	Segunda idem	275	68 75	90					
166	Loeches	D. Fructuoso de Pablos	Niños	156 25	39 06	90					
167		Doña María del Socorro López	Niñas	156 25	39 06	90					
168	Lozoya	D. Antonio Badillo	Niños	156 25	39 06	90					
169		Doña Asunción Sandino (interina)	Niñas	156 25	39 06	90	29	61			
170	Lozoyuela	D. Desiderio González	Niños	156 25	39 06	90					
171		Doña María Nieves Mondéjar	Niñas	156 25	39 06	90					
172	Madarcos (subvencionada)	D. Eduardo Cuesta	Mixta	125	31 25	90					
173		D. Vidal L. Colmenar	Secretaría	625	156 25	90					
174		Pedro Izquierdo Casero	Real Casa	750	187 50	90					
175		Juan Mactas y Juliá	Párvuos	625	156 25	90	36				
176		Luis Martínez (Hospicio)	Elemental	562 50	140 62	90					
177		Primo Feliciano Rubio (idem)	Auxiliar	500		90					
178		Juan Bautista Aguirre (id.)	Idem	500		90					
179	Madrid	Manuel Zaballos (id.)	Idem	500		90					
180		Ciriaco García	Idem	500		90					
181		Federico Martín de Hijas (id.)	Idem	500		90					
182		Eugenio del Peso (id.)	Idem	500		90					
183		José María Roquero (id.)	Idem	500		90					
184		Simón Tadeo García (id.)	Idem	500		90					
185		José Moraleda (id.)	Idem	500		90					
186	Majadahonda	D. Ignacio Santos	Niños	156 25	39 06	90					
187		Doña Prudencia Lozano	Niñas	156 25	39 06	90					
188	Mangirón	Doña Eugenia López	Mixta	150	37 50	90					
189	Manzanares el Real	Doña María Poyatos	Idem	137 50	34 38	90					
190	Meco	D. Gregorio Domínguez	Niños	206 25	51 56	90					
191		Doña Antonia Cubillo	Niñas	156 25	39 06	90					
192	Mejorada	D. Fernando Rodríguez	Niños	156 25	39 06	90					
193		Doña Rosario Coronado	Niñas	156 25	39 06	90					
194	Miraflores	D. Rogelio Frejo Retana (interino)	Niños	206 25	51 56	90		90			
195		Doña Francisca de Vicente	Niñas	206 25	51 56	90					
196	Molar (El)	D. Crisanto Torremocha (interino)	Niños	228 25	57 06	90		90			
197		Doña Guadalupe S. González	Niñas	206 25	51 56	90					
198	Molinos (Los)	Doña Benita Cudero	Mixta	137 50	34 38	90					
199	Montejo	D. Andrés de la Cruz	Niños	156 25	39 06	90					
200		Doña Matilde Encobet	Niñas	156 25	39 06	90					
201	Moraleja	D. Federico Gil	Mixta	112 50	28 12	90					
202	Moralzarzal	D. Francisco Obejero	Niños	156 25	39 06	90					
203		Doña Ricarda Hernández	Niñas	156 25	39 06	90					
204		D. Juan de Diego Arribas	Primera niños	206 25	51 56	90					
205	Morata	Enrique del Amo (interino)	Segunda idem	206 25	51 56	90		90			
206		Doña Dolores Vilches	Primera niñas	206 25	51 56	90					
207		María Montero	Segunda idem	206 25	51 56	90					
208	Móstoles	D. Benjamín Rúa	Niños	206 25	51 56	90					
209		Doña Emilia Aranda	Niñas	206 25	51 56	90					
210	Navacerrada	D. Eleuterio Garabaya	Mixta	112 50	28 12	90					
211	Navalafuente	Doña Basilisa Domínguez	Idem	87 50	21 87	90					
212	Navalagamella	Doña Soledad Luso	Idem	137 50	34 38	90					
213		D. Luis Zapata	Primera niños	275	68 75	90					
214		José Jalón	Segunda idem	275	68 75	90					
215	Navalcarnero	Doña Isabel García (en observación)	Primera niñas	275	68 75	90					
216		Emilia Cornejo (suplente)	Segunda idem	275	68 75	90					
217	Navarredonda	Doña María Asunción Rodríguez	Mixta	62 50	15 62	17	73				
218	San Mamés	D. Julián Marián Benito (interino)	Idem	62 50	15 62		76	14			
219	Navas de Buitrago	Doña María de los Dolores Matesanz	Idem	87 50	21 87	90					
220	Navas del Rey (2)	D. Juan Sanz Relaño	Niños	206 25	51 56	60	30				
221		Doña Bernardina Zamorano	Niñas	156 25	39 06	90					
222	Nuevo Baztán	D. Baldomero Heras	Mixta	125	31 25	90					
223	Olmeda (La)	D. Juan Villalvilla	Idem	137 50	34 38	90					
224	Orusco	D. Primo Martín	Niños	156 25	39 06	90					
225		Doña Paulina Cabello	Niñas	156 25	39 06	90					
226	Oteruelo del Valle	Doña María Purificación Rumbao	Mixta	87 50	21 87	90					
227	Paracuellos	D. Agustín Hernández	Niños	156 25	39 06	90					
228		Doña Carolina Cerneda	Niñas	156 25	39 06	90					
229	Pardo (El)	D. Cayo Parrilla	Niños	206 25	51 56	90					
230		Doña María Palomero	Niñas	206 25	51 56	90					
231	Paredes de Buitrago	Doña Magdalena Martínez	Mixta	87 50	21 87	90					
232	Parla	D. Florencio Gallego	Niños	206 25	51 56	90					
233		Doña Fernanda Martín (interina)	Niñas	206 25	51 56	90		90			
234	Patones	Doña María Loreto Hernández (interina)	Mixta	87 50	21 87	16	74				
235		Petra Hernández Saiz	Niños	156 25	39 06	90					
236	Pedrezuela	D. Luis Ramón Cano	Niñas	156 25	39 06	90					
237		Doña Carolina Ramírez (suspensa)	Niñas	156 25	39 06	90					
238	Pelayos	D. Félix Pastor	Mixta	75	18 75	90					
239	Perales de Tajuña	D. Narciso Salas García	Niños	206 25	51 56	90					
240		Doña Ramona Díaz	Niñas	206 25	51 56	90					
241	Pezuela de las Torres	D. Domingo Nadal	Niños	156 25	39 06	18	67	5			
242		Benigno Simón Antonio (interino)	Primera niñas	156 25	39 06	90					
243	Pinilla del Valle	Doña Josefa Mezquida	Mixta	87 50	21 87	90					
244		D. Nemesio Tejada	Primera niños	206 25	51 56	90					
245	Pinto	Lorenzo Mendoza	Segunda idem	206 25	51 56	90					
246		Doña Patrocinio Gil	Primera niñas	206 25	51 56	90					
247	Piñécar	Rosario Sánchez	Segunda idem	206 25	51 56	90					
		Doña Victorina Vicente Bocos (interina)	Mixta	87 50	21 87	90					

(1) Véase el núm. 287 del BOLETÍN.

(2) Esta Escuela es de 825 pesetas hasta 1.º de Septiembre último y de 625 desde esta fecha en adelante.

ACION PÚBLICA DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE

por descuentos de las Escuelas de esta provincia (1)

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 75	4 50	>	>	3 75	4 50	>	>	16 50	3 75	4 50	>	>	8 25	3 75	4 50	>	>	8 25	
2 19	2 63	>	>	2 19	2 63	>	>	9 64	2 19	2 63	>	>	4 82	2 19	2 63	>	>	4 82	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	50 35	52 95	3 91	4 69	>	>	78 13	3 91	4 69	>	>	82 04	3 91	4 69	50 35	52 95	107 21	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 13	3 75	>	>	4 70	3 81	>	>	15 39	3 13	3 74	>	>	6 87	4 70	3 82	>	>	8 60	
15 63	18 75	>	>	31 27	>	>	>	65 65	>	18 75	>	>	18 75	46 90	>	>	>	8 52	
18 75	22 50	>	>	150	>	>	>	191 25	>	22 50	>	>	22 50	68 75	>	>	>	46 90	
15 63	11 25	250	>	125 04	>	>	>	401 92	>	11 25	41 67	>	>	52 92	140 67	208 33	>	168 75	
14 06	16 90	>	>	112 48	0 02	>	>	143 46	>	11 26	>	>	11 26	126 54	5 66	>	>	349	
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	>	>	>	132 20	
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	>	>	>	5	
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	>	>	>	5	
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	>	>	>	5	
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	>	>	>	5	
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	>	>	>	5	
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	>	>	>	5	
>	15	>	>	>	>	>	>	15	>	10	>	>	10	>	>	>	>	5	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 75	4 50	>	>	3 75	4 50	>	>	16 50	3 75	4 50	>	>	8 25	3 75	4 50	>	>	8 25	
3 44	4 13	>	>	3 44	4 13	>	>	15 14	3 44	4 13	>	>	7 57	3 44	4 13	>	>	8 25	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	7 57	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	11 35	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
5 16	6 19	>	103 13	5 16	6 19	>	103 13	216 58	5 16	6 19	>	103 13	108 29	5 16	6 19	>	103 13	8 60	
5 16	6 19	>	114 13	5 16	6 19	>	114 13	239 68	5 16	6 19	>	114 13	119 84	5 16	6 19	>	114 13	8 60	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	108 29	
3 44	4 13	>	>	3 44	4 13	>	>	15 14	3 44	4 13	>	>	7 57	3 44	4 13	>	>	11 35	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	7 57	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
2 81	3 38	>	>	2 81	3 38	>	>	12 38	2 81	3 38	>	>	6 19	2 81	3 38	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
5 16	6 19	>	103 13	5 16	6 19	>	103 13	22 70	5 16	6 19	>	103 13	11 35	5 16	6 19	>	103 13	8 60	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	216 58	5 16	6 19	>	>	108 29	5 16	6 19	>	>	8 60	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	108 29	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	11 35	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	11 35	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	11 35	
2 81	3 38	>	>	2 81	3 38	>	>	12 38	2 81	3 38	>	>	6 19	2 81	3 38	>	>	11 35	
2 19	2 63	>	>	2 19	1 29	>	>	8 30	2 19	1 28	>	>	3 47	2 19	2 64	>	>	6 19	
3 44	4 13	>	>	3 44	4 13	>	>	15 14	3 44	4 13	>	>	7 57	3 44	4 13	>	>	4 89	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	7 57	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13	
1 56	0 35	50 69	>	4 68	0 15	62 50	>	119 93	4 68	0 15	62 50	>	67 33	1 56	0 35	>	>	15 01	
1 56	0 35	52 79	>	4 68	3	>	>	62 03	4 68	3	>	>	7 68	1 56	0 35	52 79	>	52 60	
2 19	2 63	>	>	2 19	2 62	>	>	9 63	2 19	2 63	>	>	4 82	2 19	2 62	>	>	54 35	
5 16	4 12	52 08	>	5 16	6 19	>	>	72 71	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	4 12	52 08	>	4 81	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	61 36	
3 13	3 75	>	>	3 13	3 75	>	>	13 76	3 12	3 75	>	>	6 87	3 14	3 75	>	>	8 60	
3 44	4 13	>	>	3 44	4 13	>	>	15 14	3 44	4 13	>	>	7 57	3 44	4 13	>	>	6 89	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	7 57	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
2 19	2 63	>	>	2 19	1 52	>	>	8 53	2 19	1 52	>	>	3 71	2 19	2 63	>	>	8 60	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	4 82	
3 91	4 69	>	>	3 91	4 69	>	>	17 20	3 91	4 69	>	>	8 60	3 91	4 69	>	>	8 60	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	8 60	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	8 60	
2 19	2 63	>	>	2 19	2 63	>	>	9 64	2 19	2 63	>	>	4 82	2 19	2 63	>	>	11 35	
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	103 13	22 70	5 16	6 19	>	103 13	11 35	5 16	6 19	>	>	4 82	
5 16	6 19	>	103 13	5 16</															

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta Corte.

Certifico: Que en el expediente general correspondiente al sorteo de Jurados, aparece el acta siguiente:

Acta de sorteo de Jurados

En la villa y Corte de Madrid á 21 de Diciembre de 1899, siendo la hora señalada, se constituyó en el local correspondiente la Sección primera de esta Audiencia provincial, compuesta por los señores Presidente D. Antonio Izquierdo y Don Ricardo J. Ortiz y D. Restituto Estirado, Magistrados, con asistencia del Sr. Abogado Fiscal D. Rafael de Urbina, y habiendo dado cuenta yo el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 16 del actual, y que han de verse en el primer cuatrimestre del año próximo, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

1. D. Juan Sanz García.—86
2. Francisco Alvarez Badía.—21
3. Antonio Remenco González.—50.
4. Joaquín Ostolaza Barón.—27.
5. Juan Romero y Romero.—82.
6. Mariano Pérez Carvajo.—22.
7. Isidoro de Segura Pascual.—34.
8. Pedro Abella Valcárcel.—87.
9. Camilo López Vázquez.—78.
10. Antonio Blanco Mesa.—19.
11. Darío Villalobos de Castro.—96.
12. José García Felipe.—3.
13. Manuel Caballero Alvarez.—39.
14. Jesús Mahón Solana.—44.
15. Marcos López Sánchez.—58.
16. Félix Retamar Segovia.—97.
17. Enrique Bonell Mateo.—5.
18. Dionisio Plaza Altares.—23.
19. Luis Jorolán Coll.—35.
20. José Gómez de la Parra.—28.

Jurados propietarios capacidades.

1. Angel López Merino.—445.
2. Manuel Paz Serrano.—408.
3. Manuel López Garat.—438.
4. Enrique Peinador Vela.—405.
5. José Aguilar Garrido.—426.
6. Aníbal Ojea y Cabo.—418.
7. Antonio Pérez Merino.—403.
8. Emilio Fernández Vaquero.—449.
9. Fernando Belloso y Lucas.—417.
10. Ignacio Cordero Alonso.—423.
11. Francisco Romero Zamora.—439.
12. Ildefonso Gallardo Martínez.—413.
13. José María Martín y Martín.—411.
14. Marcelino Gesta y Liceta.—427.
15. José Bilbao y Sevilla.—420.
16. Francisco Santos González.—428.

Jurados supernumerarios cabezas de familia.

1. Cristóbal Ruiz de la Fuente.—8.
2. Ramón García Fernández.—51.
3. José Dorado Díaz.—81.
4. Sixto Fernández Ruiz.—30.

Jurados supernumerarios capacidades

1. Manuel Quesada García.—440.
2. Federico Marín López.—414.

Terminado el sorteo acordó la Sección

que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á la una en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que á continuación se expresarán:

Causa contra Manuel Tejeiro Fernández, por falsedad, el 11 de Enero próximo.

Causa contra Ventura Martínez Rodríguez, por falsedad, el 16 de Enero.

Causa contra Manuel Ibars López, por delito de imprenta, el 24 de Enero.

Causa contra Juan Domingo Marta, por falsedad, el 26 de Enero.

Causa contra Ciriaca Feliú y García y otro, por robo, el 29 de Enero.

Causa contra Rogelio Sánchez Bedens, por robo, el 1.º de Febrero.

Causa contra Manuel Cerero Ayala, por falsedad, el 5 de Febrero.

Causa contra Juan Romero Díaz, por homicidio, el 8 de Febrero.

Causa contra Antonio Astola Ibarra, por violación, el 12 de Febr.ero.

Causa contra Vicente García González y otra, por robo, el 15 de Febrero.

Causa contra Pascual Suarez Novo, por homicidio, el 19 de Febrero.

Causa contra Joaquín de la Cierva Sánchez, por falsedad, el 22 de Febrero.

Causa contra Diego Berrocal Viruel, por homicidio, el 1.º de Marzo.

Causa contra Manuel García Pérez Cano, por asesinato frustrado, el 6 de Marzo.

Causa contra Constantino Amago González y otros, por delito contra la forma de gobierno, el 12 de Marzo.

Causa contra Matilde López González y otros, por robo, el 20 de Marzo.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de este acta, á fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la publicación que previene la ley, que se expida la oportuna cédula de citación al Oficial de Sala para la de los Jurados, y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que correspondiera, y se declaró terminado el acto, al que no concurrieron los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento y no habiéndose formulado recusación alguna. Y para que conste, extiendo la presente, que leída y hallada conforme al terminar el acto firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico.—Antonio Izquierdo.—Ricardo J. Ortiz.—Restituto Estirado.—Rafael de Urbina.—P. H., Licenciado José María Aparici.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 23 de Diciembre de 1899.—P. H., Licenciado José María Aparici.

206.—144.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Adolfo Marquet Degert, contra Doña Paula Peinado Cordavias, sobre separación de bienes, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid á 7 de Diciembre de 1899. El señor D. José García Romero de Tejada, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta Capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma: habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de D. Adolfo Marquet Degert, casado, del comercio y vecino de ésta, defendido por el Licenciado D. Dionisio Gándara y representado por el Procurador D. José Montero Posadas, contra su esposa Doña Paula Peinado y Cordavias, ausente, cuyo domicilio no consta, por lo que está declarada en rebeldía, y las notificaciones se entienden con los Estrados del Juzgado, versando el juicio sobre separación de los bienes de los cónyuges, disolución de la sociedad de gananciales y aprobación de las operaciones de liquidación de aquéllas.

Fallo: Que declarando como declaro disuelta la sociedad legal que por virtud del matrimonio contraído y como consecuencia del divorcio decretado existe entre D. Adolfo Marquet y Doña Paula Peinado y Cordavias, debía de aprobar y aprobaba cuanto ha lugar en derecho la liquidación de gananciales aportada á los autos, que previos los reintegros correspondientes, y luego que esta sentencia sea firme, se protocolizará en forma. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en los periódicos oficiales mediante la rebeldía de la Doña Paula Peinado y Cordavias y con expresa imposición á ésta de las costas causadas, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José García Romero.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, pongo el presente que firmo en Madrid á 20 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Juez, José García Romero.—Ante mí, Tirso Marín.

66.—P.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mercedes García y Martínez, de veintidós años de edad, soltera, que habitaba con Josefa Espinosa en los Campos Eliseos en el mes de Septiembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Noviembre de 1899.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Domingo Vázquez y Món.

194.—696.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama

y emplaza á Josefa Pedraza Rivas, que dijo vivir en la calle de Jardines, 10, segundo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 25 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

195.—729.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García Bellido que dijo vivir en la calle de Goya, 80, bajo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 Noviembre 1899.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

195.—722.

SUBASTA PÚBLICA

El día 2 de Enero próximo, á las dos de la tarde, se verificará en la Notaría de D. Julián de Pastor, Carmen, 16, de esta Corte, la subasta pública de participaciones proindiviso en una finca rústica sita en término de Canillas, pertenecientes á los menores Doña María de los Dolores Hernández y Saravia y Doña Justa, D. Juan Antonio, D. José y D. Gumersindo de la Quintana y Vía, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría.

P.

Remonta central de Administración Militar

A partir del sábado 23 del corriente, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, queda abierta la compra de ganado mular en el cuartel que ocupa la primera Brigada de tropas de dicho Cuerpo en los Doks de esta Corte.

Madrid 22 de Diciembre de 1899.—El Capitán Secretario, A. Machado.

206.—168.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 de Diciembre de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscáriz

206.—169.

Escuela Tipográfica del Hospicio

132 Teléfono 1.º